



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.**

Esta y decida Ciudad, ha por conuia dho y negado annis
mo los Cavildos que no hauran ganado Por Señors Max
ques de Benul, y D. Juan Antonio Navarro, Don
Juan Tizon, y Gu en materias de grado que son peculiar
mente Enperjuicio del que dice, y demas Capitulares ff
de que Resulta Clara nulidad de dho nombram, pues
no queda nombrado Punalmente dho Soruco, por lo
que Resulta de verse nombrar Al dia de oy nuevo Co
misario para la Representacion que se sigue, hademas
de ser erudito antiguo desta D. i. de que en Cada
Representacion de Comedias, se haga nuevo Soruco de
dha Vara, para que asi logren el beneficio todos sus Ca
pitulares, siendo por ambos motivos tan justo, la nueva
nominacion, q. fha, una de quenta del Comisario que
sabere todas las prebenciones, y disposiciones Combenien
tes, dandose la mano con el Padre Prior de S. Juan
de Dios, al fin de la buena Correspondencia de ambas Co
munidades Unu Exento, y si no Sabiese esta suproposicion
por mayor parte de los, q. provocata ambas nulidad ff
asi por la primera nominacion, o Soruco que se hizo, Co
mo lo que se haya de saber, Yablando con la modestia
devida, Requiere al Sr. Corregidor no cause se
me fante nulidad, y provocata noll pae perjuicio, ni
de esta Ciudad, Logide por testimonio, con invocacion
de todo lo hecho hasta aqui, en este asumpto =
El Sr. D. Juan Tizon Vec. como el Sr. D. Lorenzo Justor =
El Sr. D. Linares Saurin, Vec. como el Sr. Joseph Puerto =
El Sr. D. Diego Pardo Carazo, Regidor, Como el Señor
D. Joseph Puerto =
El Sr. D. Linares Ayllon, Vec. como el Sr. D. Joseph Muellaneda =

